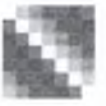




MINISTERIO DE DEPORTES

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL





RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 155/2014

La Paz, 20 de noviembre de 2014

VISTOS CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social a favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativas de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización.”

Que el Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: “Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional.”

Asimismo establece que Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, de la Presidencia, de Planificación del Desarrollo, de Economía y Finanzas Públicas, y de Autonomías, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo

Que la R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.

Que el Decreto Supremo N° 29894 de 7 de Febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, dispone las atribuciones del Órgano Ejecutivo en su artículo 14 numeral 4 determina como una atribución de las Ministras y los Ministros el de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Resolución Ministerial N° 074/2014 de 11 de junio de 2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Deportes.

Que el Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Deportes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067/2014 de 04 de junio de 2014.

Que mediante acta de fecha 06 de noviembre de 2014, se consensua el presente reglamento del fondo social con la comisión en base a criterios uniformes llegando a un acuerdo y aprobando el mismo.

Que mediante Informe Técnico Cite: MD-DGAA-URH-30-INF/14, de fecha 10 de noviembre de 2014, manifiesta que es un documento elaborado en mérito al consenso de una comisión designada por los servidores públicos la misma que es puesta en consideración de la Máxima Autoridad, para su aprobación mediante una Resolución Ministerial.

Que el Informe Jurídico MD- DGAJ-UGJ-245-INF/14 de fecha 20 de noviembre de 2014, señala que el Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Deportes, guarda relación con las normas vigentes analizadas precedentemente, por lo que no vulnera normativa legal vigente, para tal efecto, corresponde aprobar el mismo a través de una Resolución Ministerial, para que se tenga como norma interna de estricto cumplimiento.





Estado Plurinacional de Bolivia



POR TANTO:

EL SR. MINISTRO DE DEPORTES, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto Supremo 29894 de 7 de febrero de 2009 y Decreto Supremo N° 1868 de 22 de enero de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Aprobar el Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Deportes en sus veinte (20) artículos y cuatro (4) capítulos, y una disposición transitoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Administrativos queda encargada de su cumplimiento y aplicación del presente reglamento y la Dirección General de Planificación, queda encargada de su socialización.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Marcelo Maldonado Rueda
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
MINISTERIO DE DEPORTES


Lio. Tito R. Montaña Rivera
MINISTRO DE DEPORTES



JNAI
3 (tres copias)

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Página
CAPITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	
ARTÍCULO 1.- (CONCEPTO).	1
ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS).	1
ARTÍCULO 3.- (APLICACIÓN).	1
ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL).	1
CAPITULO II	
ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	
ARTÍCULO 5.- (ORIGEN DE LOS RECURSOS).	2
ARTÍCULO 6.- (BENEFICIARIOS).	2
ARTÍCULO 7.- (REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN).	2
ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLES DEL USO DE LOS RECURSOS).	2
ARTÍCULO 9.- (ASPECTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL FONDO SOCIAL).	2
ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PRINCIPALES DEL COMITÉ DEL FONDO SOCIAL).	4
CAPITULO III	
USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL	
ARTÍCULO 11.- (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).	4
ARTÍCULO 12.- (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL).	4
ARTÍCULO 13.- (EJECUCIÓN DEL GASTO).	5
ARTÍCULO 14.- (RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO).	5
ARTÍCULO 15.- (PRESENTACIÓN DE DESCARGOS).	5
ARTÍCULO 16.- (PROHIBICIONES).	6
ARTÍCULO 17.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO).	6
CAPITULO IV	
APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	
ARTÍCULO 18.- (APROBACIÓN Y VIGENCIA).	6
ARTÍCULO 19.- (DIFUSIÓN).	6
ARTÍCULO 20.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN).	6
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	
(DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA).	6



REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO SOCIAL

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (CONCEPTO). El Fondo Social, es un fondo específico de recursos económicos que se recaudan al interior de la institución por concepto de multas por atrasos, faltas y otras sanciones disciplinarias de carácter pecuniario, que eventualmente puedan ser impuestas a los Servidores Públicos del Ministerio de Deportes.

ARTÍCULO 2.- (OBJETIVOS). El Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Deportes, tiene los siguientes objetivos:

- Definir los procedimientos, elementos de organización, funcionamiento y control relativos a la utilización de los recursos económicos provenientes de la recaudación por los conceptos detallados en la cláusula precedente, los cuales serán destinados al fomento de diferentes actividades en beneficio de los servidores públicos del Ministerio de Deportes.
- Facilitar el proceso de contabilización y registro de gastos efectuados con estos recursos.
- Facilitar un eficiente control de estos recursos.
- Establecer las competencias y responsabilidades de las o los funcionarios designados para la administración de los recursos del Fondo Social.

ARTÍCULO 3.- (APLICACIÓN). El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los Servidores Públicos beneficiarios del Ministerio de Deportes.

ARTÍCULO 4.- (BASE LEGAL). El presente Reglamento, se sustenta en la siguiente base normativa.

- Decreto Supremo N° 27886 del 3 de Diciembre de 2004, determina que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias serán depositados en un Fondo Social favor de los trabajadores, los que estarán a cargo de las Direcciones Administrativa de cada institución, procediendo éstas a reglamentar su utilización."
- Decreto Supremo N° 29383 de 19 de diciembre de 2007, especifica que: "Los recursos económicos que se recauden por concepto de multas, atrasos y otras sanciones disciplinarias, depositados en el Fondo Social a favor de los trabajadores de las instituciones públicas, que se hallan a cargo de las Direcciones Administrativas de cada entidad, para la entrega de presentes y/o regalos de fin de año, sólo podrán ser destinados a la adquisición de bienes y servicios de industria nacional."
- Decreto Supremo N° 29894 de 7 de Febrero de 2009 – Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- Decreto Supremo 1868 de fecha 22 de enero de 2014, creación del Ministerio de Deportes.
- Resolución Ministerial N° 074/2014 de 11 de junio de 2014, que aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio de Deportes.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

- f) La R.M. N° 165 de 12 de abril de 2005 emitida por el Ministerio de Hacienda, establece que para el manejo de estos recursos se debe utilizar la cuenta de fondo rotativo institucional, llevando contabilidad separada, no amerita la apertura de cuentas especiales.
- g) Reglamento Interno de Personal del Ministerio de Deportes aprobado mediante Resolución Ministerial N° 067/2014 de 04 de junio de 2014.

CAPITULO II ORIGEN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 5.- (ORIGEN DE LOS RECURSOS). Los recursos del Fondo Social se originan en los descuentos mensuales realizados a los servidores públicos del Ministerio de Deportes, por concepto de multas por atrasos, abandonos, faltas y otras sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno de Personal. Los recursos acumulados por gestión, corresponderá al periodo diciembre a noviembre de la siguiente gestión.

ARTÍCULO 6.- (BENEFICIARIOS). Se constituyen en beneficiarios del Fondo Social, los Servidores Públicos del Ministerio de Deportes, sujetos a la aplicación del Régimen Disciplinario descrito en el Artículo precedente.

ARTÍCULO 7.- (REGISTRO Y ADMINISTRACIÓN). Las recaudaciones acumuladas del Fondo Social, serán registradas por la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad Financiera, en base a la información mensual proporcionada por la Unidad de Recursos Humanos.

Los recursos del Fondo Social, serán administrados mediante contabilidad separada, en una cuenta corriente fiscal del Fondo Rotativo de la entidad, en cumplimiento a determinaciones del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 8.- (RESPONSABLES DEL USO DE LOS RECURSOS). Los responsables para el uso de los recursos del Fondo Social, serán los miembros organizados del Comité del Fondo Social, elegidos para el efecto.

ARTÍCULO 9.- (ASPECTOS DE LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DEL FONDO SOCIAL).

- I. **Requisitos para ser miembro del Comité del Fondo Social.**- Para ser nombrado miembro del Comité del Fondo Social, los servidores públicos del Ministerio de Deportes, deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Como Servidor Público, estar comprendido en los niveles de jefe de unidad, profesional, técnico, administrativo o personal de apoyo y servicios.
 - b) Tener un mínimo de 6 meses de antigüedad en la entidad.
 - c) No tener procesos pendientes inherentes a la responsabilidad por la función pública, ni sanciones reiteradas por conducta contraria a lo dispuesto el Reglamento Interno de Personal.
- II. **Número de representantes y elección.**- Los primeros días de la segunda quincena del mes de octubre, la Dirección General de Asuntos Administrativos, a través de la Unidad de Recursos Humanos, solicitará por escrito a las áreas y unidades



organizacionales del Ministerio de Deportes, los nombres de funcionarios elegidos de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ Viceministerio de Deportes 1 Representante
- ✓ Viceministerio de Formación Deportiva 1 Representante
- ✓ Ministerio 4 Representantes

Los representantes del Ministerio deberán ser elegidos de la siguiente manera:

- Dirección General de Asuntos Administrativos 1 Representante
- Dirección General de Asuntos Jurídicos 1 Representante
- Dirección General de Planificación 1 Representante
- Dependientes de Despacho (Unidades) 1 Representante

III. **Forma de Elección.**- Los representantes de los Viceministerios y del Ministerio, podrán ser elegidos mediante votación u otra modalidad que vean por conveniente y hacer conocer por escrito el nombre completo a la Unidad de Recursos Humanos en el plazo previsto.

IV. **Conformación del Comité del Fondo Social.**- Mediante votación interna y entre los representantes elegidos, conformarán el Comité del Fondo Social, de la siguiente manera:

- Presidente 1 Puesto
- Secretario 1 Puesto
- Tesorero 1 Puesto
- Vocales 3 Puestos

V. **La Posesión del Comité del Fondo Social.**- La posesión del Comité del Fondo Social, será organizada y llevada a cabo el primer día hábil del mes de noviembre, por responsables de la Unidad de Recursos Humanos y el Presidente del Comité del Fondo Social saliente.

VI. **Vigencia del Comité del Fondo Social.**- El Comité del Fondo Social del Ministerio de Deportes, será renovado anualmente de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo II del presente Artículo; señalando que la gestión inicia el primero de noviembre y concluye el 31 de octubre.

VII. **Retribución Económica.**- Los miembros del Comité del Fondo Social, **NO** percibirán ningún tipo de retribución económica por el desempeño de las funciones realizadas.

VIII. **Sustitución de Miembros.**- Los miembros del Comité del Fondo Social, que fueran desvinculados de la institución, por presentar renunciaciones justificadas que le impiden conformar el Comité del Fondo Social, por conducta antieconómica probada durante el manejo de recursos u otras faltas sancionadas en reunión de beneficiarios; serán sustituidos por otros miembros elegidos de acuerdo al parágrafo II del presente Artículo.



ARTÍCULO 10.- (FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES PRINCIPALES DEL COMITÉ DEL FONDO SOCIAL,). Los miembros del Comité del Fondo Social, de acuerdo a sus responsabilidades, asumirán el desempeño de las siguientes funciones:

- a. Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- b. Convocar a reuniones al personal beneficiario del Fondo Social, para la toma de decisiones en consenso, respecto a las actividades a realizar.
- c. Gestionar la asignación de recursos por parte de la Dirección General de Asuntos Administrativos.
- d. Administrar de manera oportuna, ágil y eficiente los recursos del Fondo Social.
- e. Mantener al día y en forma ordenada todos los registros del movimiento financiero efectuado.
- f. Solicitar mediante la Dirección General de Asuntos Administrativo a la Unidad Financiera, el saldo acumulado en la cuenta correspondiente al Fondo Social.
- g. Velar por la distribución equitativa de recursos entre los beneficiarios.
- h. Velar por la eficiencia y transparencia en el uso de recursos.
- i. Presentar informes detallados de actividades y de descargo documentado ante las beneficiarios y a la Dirección General de Asuntos Administrativos, por la utilización de recursos del Fondo Social en cada una de las actividades ejecutadas por el Comité.
- j. Presentar un informe final de actividades y descargo a la conclusión de la gestión, para conocimiento de todos los beneficiarios y fines contables a la Dirección General de Asuntos Administrativos.

CAPITULO III USO DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL

ARTÍCULO 11.- (DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). Los recursos del Fondo Social están destinados a fomentar actividades en beneficio de los servidores públicos del Ministerio de Deportes; comprende lo siguiente:

- a. Actividades de tipo Solidario: El término "solidaridad", deberá ser interpretado en su sentido más amplio, tomando en consideración que implica la realización de acciones de cooperación, auxilio o ayuda a uno o varios servidores públicos beneficiarios de los recursos del fondo social, que se encuentren en situación de emergencia o necesidad por diversos factores.
- b. Entrega de presentes o regalos de fin de año.- Se denomina también como canastones u obsequios navideños, los mismos que comprenden bienes o servicios de industria nacional".

ARTÍCULO 12.- (SOLICITUD DE RECURSOS DEL FONDO SOCIAL). Para la ejecución de actividades, el Comité del Fondo Social, deberá presentar a la Dirección General de Asuntos Administrativos, la solicitud de desembolso adjuntando el detalle del presupuesto de gastos y los datos completos del Tesorero.

La Dirección General de Asuntos Administrativos efectuará el desembolso con cargo a cuenta documentada.



No se podrá tramitar un desembolso si es que existieran rendiciones de cuentas e informes documentados de desembolsos anteriores pendientes de presentación por parte del Comité del Fondo Social.

ARTÍCULO 13.- (EJECUCIÓN DEL GASTO). El Comité del Fondo Social, procederá a la ejecución del gasto de acuerdo a la actividad programada, respetando sus condiciones, tiempo, cantidad, calidad y otros aspectos previamente definidos en consenso y en el marco de lo programado.

ARTÍCULO 14.- (RESPONSABILIDAD POR LA EJECUCIÓN DEL GASTO). El Tesorero es el único responsable por el manejo de los recursos desembolsados a su nombre.

ARTÍCULO 15.- (PRESENTACIÓN DESCARGOS). El descargo de Fondos, correspondiente a las erogaciones o gastos ejecutados, se efectuará mediante un Informe de Descargo, adjuntando documentación de respaldo y será presentado de la siguiente manera:

I. Planilla de Gastos de Fondos.- Donde se registrarán:

- a) Fecha que coincida con la actividad realizada,
- b) Número de la factura o recibo,
- c) Número de NIT del Ministerio de Deportes,
- d) Razón Social o el nombre del proveedor,
- e) Descripción del gasto realizado,
- f) Importe total facturado.

II. Contenido de las Facturas o Recibos.- Las facturas o Recibos, correspondientes a la compra de bienes y servicios, se emitirán a nombre del **Ministerio de Deportes**, con el Número de identificación Tributaria **NIT Nro.266530026**.

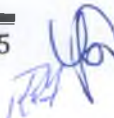

Los recibos deberán describir claramente y en detalle la compra realizada (cantidad, detalle, precio unitario y el precio total); Asimismo, deberá depositarse la retención impositiva en la cuenta fiscal del Ministerio de Deportes.

III. Otra documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios.- Se deberá adjuntar a los descargos, la documentación que evidencie la entrega de bienes o servicios a los servidores públicos beneficiarios (Planillas, fotocopias de carnet y otros).

IV. Plazo de presentación del informe y descargo.- El plazo para la presentación de descargos por actividad realizada, será de 10 días calendario, una vez concluida la misma.

Los miembros del Comité, tienen plazo máximo de 10 días calendario concluida su gestión para la preparación del informe final de actividades y el descargo por la utilización de recursos del fondo social.





ARTÍCULO 16.- (PROHIBICIONES).

- a) Los recursos del Fondo Social no podrán ser utilizados en actividades no señaladas en el presente Reglamento, ni se podrá efectuar la compra de bienes o servicios de productos no autorizados.
- b) No podrán utilizar recursos del fondo social por concepto de pasajes en cualquier época del año, excepto cuando se esté ejecutando una actividad programada.
- c) Se prohíbe expresamente la realización de préstamos personales a los servidores públicos del Ministerio de Deportes y/o a terceros ajenos a la entidad.

ARTÍCULO 17.- (SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO). El incumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente reglamento, será sancionado de acuerdo al tipo de falta, por determinaciones emanadas de la reunión de Beneficiarios con participación superior al 50%.

Asimismo, al existir omisión en la presentación del informe de actividades y de descargo final de gestión de acuerdo a los requisitos y los plazos establecidos en el presente reglamento, los miembros del Comité del Fondo Social, perderán su condición de beneficiarios de dicho fondo, hasta regularizar su situación.

**CAPITULO IV
APLICACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 18.- (APROBACIÓN Y VIGENCIA). El Reglamento de Administración del Fondo Social del Ministerio de Deportes, será aprobado mediante Resolución Ministerial y entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 19.- (DIFUSIÓN). La Dirección General de Asuntos Administrativos a través de la Unidad de Recursos Humanos es responsable de la difusión del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN). El presente Reglamento podrá ser revisado y/o actualizado por el Comité del Fondo Social, en coordinación con los beneficiarios, en función a modificaciones en la normativa legal y a la experiencia de su aplicación. Las modificaciones efectuadas deberán ser aprobadas mediante Resolución Ministerial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

(DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA). El proceso de elección, nombramiento y posesión del primer Comité del Fondo Social, podrá efectuarse hasta la segunda quincena del mes de noviembre de 2014, por ser el Ministerio de Deportes, una institución de reciente creación.

